



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

LA MERCED CALMER

OTORGADA POR: MILTON RENE YANCHAPAXI Y
OTROS

CUANTIA: US\$810,00

DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, Distrito Metropolitano, el día de hoy VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante mí, doctor MARCO VELA VASCO, Notario

Vigésimo Primero de este cantón comparecen los señores:

MILTON RENE YANCHAPAXI QUISAGUANO; JUAN JOSE COYASAMIN ARIAS; LUIS HERIBERTO MOROCHO CHUNGANDRO; CARLOS ALBERTO TIPAN USHÑA, FREDY MAURICIO TIPAN USHÑA, JOSE FERMIN VILATUÑA CHUQUIMARCA, LUIS MELITON COYASAMIN USHÑA, ZULAY ROSANA GUALLE QUISAGUANO, LUIS HERNAN DIAZ VEGA, SEGUNDO ELPIDIO MORALES CATAGÑA, EUSTORGIO ASDRÚBAL SEVILLA VALLEJO, ANGEL SEGUNDO MESIAS VEGA VILATUÑA, JOSE

BENJAMÍN PILAQUINGA LEMA, MANUEL ROBERTO MOROCHO TIPAN, CARLOS HOMERO PAUCAR ABADDEANO, XAVIER DANILO QUISAGUANO ARIAS, JORGE RAUL VILATUÑA QUINGA y ROBERT MACHIAVELLI PACHA BALSECA, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son casados, ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una de constitución de compañía anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta escritura pública los señores: Milton René Yanchapaxi Quisaguano, Juan José Coyasamín Arias, Luis Heriberto Morocho Chungandro, Carlos Alberto Tipán Ushiña, Fredy Mauricio Tipán Ushiña, José Fermín Vilatuña Chuquimarca, Luis Meliton Coyasamín Ushiña, Zulay Rosana Gualle Quisaguano, Luis Hernán Díaz Vega, Segundo Elpidio Morales Catagña, Eustorgio Asdrúbal Sevilla Vallejo, Angel Segundo Mecías Vega Vilatuña, José Benjamín Pilaquinga Lema, Manuel Roberto Morocho Tipán, Carlos Homero Paucar Abadeano, Jorge Raul Vilatuña Quinga, Robert Machiabelli Pacha Balseca, Xavier Danilo Quisaguano Arias. Los comparcientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, y por tanto plenamente capaces para contratar y obligarse por

0002
si mismos.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y sus Reglamentos y por estos Estatutos. TERCERA:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER.- CAPITULO PRIMERO .- DE LA COMPAÑÍA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- Nombre o

denominación .- Bajo la denominación de COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER, se constituye en el Distrito Metropolitano de Quito, esta Compañía Anónima que se regirá por sus propios estatutos, cumpliendo las disposiciones de la Ley de Compañías y la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO SEGUNDO.-

DOMICILIO. El domicilio de la Compañía, es el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quedando facultada la Junta General de accionistas para establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador. ARTICULO TERCERO.- DE

LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía Anónima La Merced Calmer, es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil de Quito, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración. ARTICULO CUARTO.-

DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía

es el transporte de carga liviana en camionetas, a nivel nacional. Para desarrollar su objeto, podrá importar vehículos, motores, partes, piezas, repuestos, accesorios, lubricantes e insumos de automotores, sean estos nuevos o usados, para el cumplimiento de este objeto, podrá instalar almacenes de repuestos y lubricantes, bodegas, talleres de reparación de automotores; en general podrá realizar todos los actos o contratos que tengan relación a los servicios inherentes a la actividad propuesta, pudiendo incluso participar en otras compañías, absolverlas o fusionarse con ellas. CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LA RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL

CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ochocientos diez dólares norteamericanos, dividido en ochocientas diez acciones de un dólar norteamericano cada una, que van numeradas del uno al ochocientos diez, inclusive. Las acciones que se emiten constarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. Un mismo título podrá contener una o más acciones. Este capital se encuentra pagado en un cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante, será cubierto en el plazo máximo de un año, como lo indica la ley y según el siguiente cuadro:-----

Nombre	Acciones	capital suscrito-----	capital pagado
Milton Yanchapaxi	45-----	US\$45-----	US\$45
Juan Jose Coyasami	45-----	US\$45-----	US\$45

Luis Morocho-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Carlos Tipán-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Fredy Tipán-----	45-----	US\$45-----	US\$45
José Vilatuña-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Luis Coyasamín-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Zulay Gualle-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Luis Díaz-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Asdrúbal Sevilla-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Segundo Vega-----	45-----	US\$45-----	US\$45
José Pilaquina-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Manuel Morocho-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Carlos Paucar-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Jorge Vilatuña -----	45-----	US\$45-----	US\$45
Xavier Quisaguano-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Segundo Morales-----	45-----	US\$45-----	US\$45
Robert Pacha-----	45-----	US\$45-----	US\$45
TOTAL-----	810-----	US\$810-----	US\$810

**ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES,
SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-**

Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y se reconoce el derecho a negociar las acciones libremente. El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas; por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derechos preferente en la suscripción al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD.- La

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.

ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CAPITULO

TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- ARTICULO NOVENO.-

DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la forma de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario, igualmente, presentará su informe durante quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las

utilidades liquidas se agregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito, además, la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias, una vez realizadas las deducciones previstas en leyes especiales.

CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.-
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- DEL GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la

Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente, quienes tendrán las atribuciones y deberes que les otorga la ley y estos estatutos. ARTICULO DECIMO SEGUND.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año; y,

extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES

DE JUNTAS.- Las juntas ordinarias se efectuarán por convocatoria del Presidente y/o Gerente y por iniciativa propia, por lo menos una vez al año y conocerán, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Las cuentas, balances, flujo de caja y los informes que presentarán el Gerente y el Comisario, acerca de los

negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Las demás atribuciones fijadas en la Ley de Compañías. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año por convocatoria del Presidente y/o Gerente , a fin de tratar asuntos que convenga a la buena marcha de la compañía. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital, para tratarse los puntos que se indiquen en su petición, conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO.-

DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-

Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o

carta poder, para cada junta. El poder a un tercero será otorgado obligatoriamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía, a no ser que sean sus representantes legales. ARTICULO

DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad del capital. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada por la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y para los que votaron en contra sin perjuicio de la acción que tiene todos para impugnar ante la Corte Suprema de Justicia las resoluciones de la Junta en los términos de la Ley de Compañías. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a ella. Cada acción pagada tendrá derecho a votar en proporción a su valor pagado.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- DE LAS SESIONES. Las sesiones de la Junta General de Accionistas las dirigirá el Presidente de la compañía. Actuará como secretario el Gerente. A falta del Presidente, la Junta General nombrará a un Director de la Asamblea, y a falta del

Gerente actuará como secretario la persona que designe la junta. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, además de las contempladas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente y al Comisario, o cualquier otro funcionario de la compañía y señalar su remuneración; b) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga y/o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley; f) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Resolver cualquier asunto relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía; h) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.- Después de celebrarse una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas y podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de

Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un período consecutivo y pasando un período podrá ser elegido nuevamente. Para el ejercicio de este cargo podrá ser o no ser accionista de la compañía. El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar conjuntamente con el Gerente los título de las acciones; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Subrogar al Gerente de la compañía por falta o impedimento de este, con las mismas atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos al gerente; y, d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le fijen los presentes estatutos y la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un período consecutivo y luego podrá ser nuevamente elegido después de que pasen dos años, es decir, después de un período. Para el ejercicio de este cargo se requiere ser o no ser accionista de la compañía.

El Gerente tendrá las siguientes facultades y deberes: a) Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente, con la sola limitación de que para enajenar o gravar bienes inmuebles de la compañía, requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Realizar

a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y gestiones, así como escribir todo tipo de documentos de obligación o de liberación a nombre de la compañía; e) Otorgar poderes de procuración general a favor de uno más abogados, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f) Ejercer toda clase de actos administrativos relacionados con el giro comercial de los negocios de la empresa; g) Presentar el balance anual de las cuentas correspondientes al ejercicio económico inmediato anterior así como un informe sobre los mismos; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario, el mismo que tendrá la posibilidad de ser reelegido indefinidamente y tendrá las atribuciones y deberes que señala la Ley de Compañías, estos estatutos y los reglamentos internos de la compañía. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la misma.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción de sus acciones pagadas.

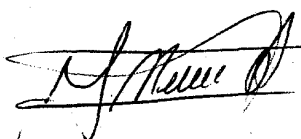
CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la compañía, corresponderá a la Junta General de accionistas, elegir al liquidador, señalar sus

atribuciones y fijas las normas así como las bases a la que deba sujetarse la liquidación. CAPITULO SÉPTIMO.-

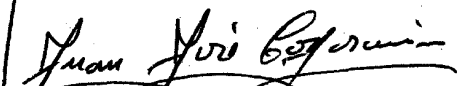
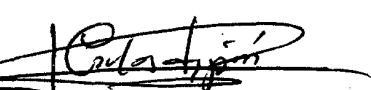
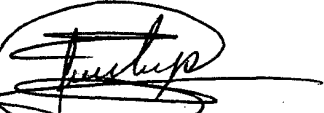
DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.- Los valores pagados por los accionistas, serán depositados en una cuenta de integración de capital, en un banco del Distrito Metropolitano de Quito, documento que se incorporará a la escritura pública de constitución de la compañía.

SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los intervinientes declaran: UNO. Que no se reservan beneficio alguno tomado del capital social. DOS. Los accionistas fundadores por unanimidad, nombran como Presidente de la compañía al señor MILTON YANCHAPAXI, para un período determinado en los estatutos presente, como Gerente, al señor JUAN JOSE COYASAMIN, como Secretario al señor LUIS MOROCHO y como Comisario al señor CARLOS TIPAN, a quienes les autorizan para que conjuntamente o separadamente, con el doctor MIGUEL BAQUERO LIMA, realicen los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía en la Superintendencia de Compañías, así, como, los trámites conducentes a que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarios para su plena validez.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla debidamente firmada por el doctor Miguel Baquero Lima, matrícula profesional número mil novecientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se

observaron los preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una de sus partes para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



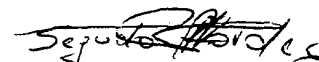
MILTON YANCHAPAXI Q.
C.C. 140646229-9

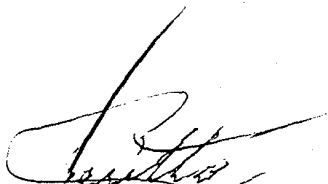

JUAN JOSE COYASAMIN
C.C. 1700225004
LUIS MOROCHO
C.C. 170303902-2
CARLOS TIPAN
C.C. 170440747-5
FREDY TIPAN
C.C. 171346985-4
JOSE VILATUNA
C.C. 170443483-4

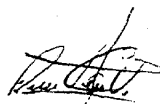

LUIS COYASAMIN
C.C. 170594994-7

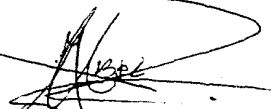

ZULAY GUALLE
C.C. 171286495-6

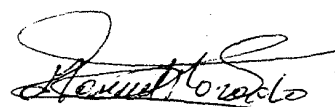

LUIS DIAZ
C.C. 171152122-7

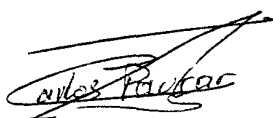

SEGUNDO MORALES
C.C. 121179012-9


EUSTORGIO SEVILLA
C.C. 170022635-8


ANGEL VEGA
C.C. 171105262-9


JOSE PILAQUINGA
C.C. 170532850-6

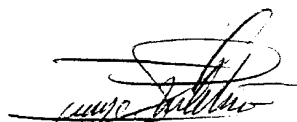

MANUEL MOROCHO
C.C. 17-0366468-8



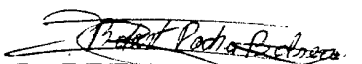
CARLOS PAUCAR
C.C. 170713662-6



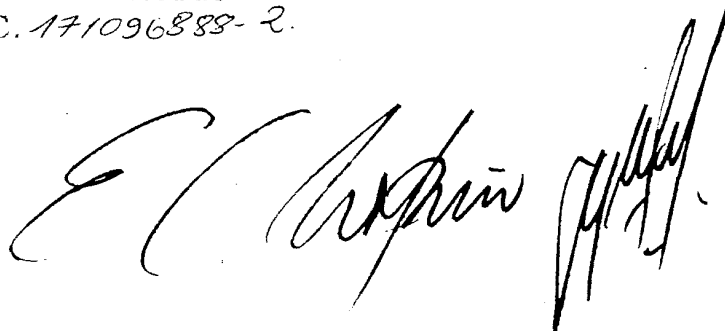
XAVIER QUISAGUANO
C.C. 171589524-7



JORGE VILATUNA
C.C. 170917667-9.



ROBERT PACHLA
C.C. 171096888-2.





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

Oficio
Quito,

2889 DAJ-04-CNTTT
25 NOV. 2004

0009

Señor doctor
Fabián Albuja Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio S/N del 10 de noviembre de 2004, el representante legal de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER.**", solicita a este Organismo, el Alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.011-CJ-017-2004-CNTTT de fecha 05 de octubre del 2004.

El Alcance solicitado consiste en el cambio de nombre de los socios de la Compañía "**COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER.**", mismo que no se determinó oportunamente.

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, aprueba el alcance a la Resolución de Constitución Jurídica No.011-CJ-017-2004-CNTTT de fecha 05 de octubre del 2004, mismo que consiste en lo siguiente:

DICE:

AYO AMAQUINGA JOSÉ MARÍA NORBERTO.
COLLAGUAZO SEGUNDO FRANCISCO.

DEBE DECIR:

PAUCAR ABADEANO CARLOS HOMERO.
GUALLE QUISAGUANO ZULAY ROSANA

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente

Arq. Alejandro Alban Ortiz
DIRECTOR EJECUTIVO



Adjunto oficio
DCR/PG. Ing.8439 22-11-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7029397

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALARZA MORENO ROCIO DEL CARMEN

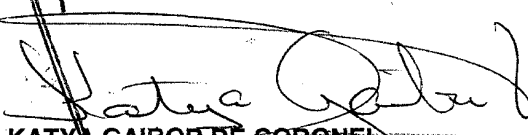
Fecha Reservación: 12/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **COMPAÑIA ANONIMA LA MERCED CALMER**
Aprobado 1085763

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **10/01/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171346985-4

TIPAN USHINA FREDY MAURICIO
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
28 FEBRERO 1977
003-0056 01716-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA*****

CASADO KATTI NOEMI GILLES LEITE
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM

MARIA BETSABE TIPAN USHINA
RUMINAHUT 31/01/2003
31/01/2015

REN 0367990
Pch

[Firma]

[Fotografía]

0010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170443483-4

VILATUNA CHUQUIMARCA JOSE FERMIN
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
13 JUNIO 1957
004-2 0013 02412-M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1957

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA*****

CASADO LILIA PAUCAR
PRIMARIA CARPINTERO
JOSE VILATUNA
ANA CHUQUIMARCA
RUMINAHUT 27/06/2003
27/06/2015

REN 0584135
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170594994-7

COYASAMIN USHINA LUIS MELITON
07 FEBRERO 1962
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
CUOTA DE NACIMIENTO 003-2 0244 01574
REG. CIVIL
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA TRANSITO BATSECA FLORES
SECUNDARIA GUARDIAN
JUAN COYASAMIN
MARIA USHINA
RUMINAHUT DE LA MADRE 31/03/2000
31/03/2012 EDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0447980
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171266495-6

GUALLE QUISAGUANO ZULAY ROSANA
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
13 OCTUBRE 1975
001-0069 00069-F
PICHINCHA/QUITO
LA MERCED 1975

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA*****

CASADO CARLOS A LOPEZ CHUQUIMARCA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ISAAC POLIVIO GUALLE
BETHA PIEDAD QUISAGUANO
QUITO 11/05/2004
11/05/2016

REN 1136317
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170676229-9

YANCHAPAXI QUISAGUANO MILTON RENE
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
08 JUNIO 1960
REG. CIVIL 005-0125 03433 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2333V2122

CASADO MARIA MAGDALENA LUGMANA SIMBA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
VICTOR YANCHAPAXI
2014 QUISAGUANO
QUITO 12/05/2004
12/05/2016
FORMA No. REN 1136453
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170022500-4

COYASAMIN ARIAS JUAN JOSE
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
17 ABRIL 1943
REG. CIVIL 002-0071 01179 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V2333V3222

CASADO MARIA USHINA
PRIMARIA EMPLEADO
JOSE COYASAMIN
MARIA ARIAS
ADMINISTRATIVO 12/08/2002
12/08/2014
FORMA No. REN 0169036
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170303902-2

MOROCHO CHUNGANDRO LUIS HERIBERTO
PICHINCHA/QUITO/ALANGASI
16 NOVIEMBRE 1950
REG. CIVIL 004-0365 04323 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E3333V1222

CASADO GLORIA JEREZ
SECUNDARIA RETIRADO
JUAN MOROCHO
BALTAZARA CHUNGANDRO
QUITO 11/05/2004
11/05/2016
FORMA No. REN 1136321
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170440747-5

TIPAN USHINA CARLOS ALBERTO
06 SEPTIEMBRE 1955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
REG. CIVIL 01 2 395 0358
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 55

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V3343V2422

CASADO ENA NELLY TIPAN CADENA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MANUEL TIPAN
MARIA ELENA USHINA
QUITO 14/05/99
14/05/2011
FORMA No. 0208737
Pch

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170532850-6

PILAQUINGA LEMA JOSE BENJAMIN

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

26 DICIEMBRE 1957

001'2 0041 00080 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1958

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V4344V

CASADO MARGARITA ROCIO QUITIMBUICO

SECUNDARIA TECNICO

JUAN PILAQUINGA

MARIA LEMA

ROMANAJI 12/08/2003

12/03/2015

REN 0497034

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170532850-6

MANUEL SUAREZ

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

31 ENERO 1943

02'2 142 01075

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V443V4442

CASADO ANA LUCIA TIFAN

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

CARLOS PAUCAR

MARIA ABADIANO

SANGOLQUI 27/06/97

27/06/2007

0023801

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170718662-6

PAUCAR ABADIANO CARLOS HOMERO

31 ENERO 1943

02'2 142 01075

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 63

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DAVID QUISAGUANO

MARTHA ESTHELA ARIAS

SANGOLQUI 21/04/99

21/04/2011

0169203

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171589524-7

QUISAGUANO ARIAS XAVIER DANILO

28 MARZO 1981

01 076 00076

PICHINCHA/QUITO/ALANGASI

PICHINCHA/ QUITO

ALANGASI

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DAVID QUISAGUANO

MARTHA ESTHELA ARIAS

SANGOLQUI 21/04/99

21/04/2011

0169203

[Signature]

[Photo]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171136122-7

DIAZ VEGA LUIS HERNAN
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
03 AGOSTO 1971
001-0019-00038 M
PICHINCHA/QUITO
LA MERCED 1971

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V1243/2022

CASADO DORITA JENNY COYASAMIN UGHO
PRIMARIA EMPLEADO
MANUEL HERNAN DIAZ
MARIA ADELAIDA VEGA
QUITO 21/07/2003
21/07/2016
REN 0736258
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 4213

MORALES CATAÑA SEGUNDO ELPIDIO
01 AGOSTO 1974
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
001-0016-00031
PICHINCHA/QUITO
LA MERCED 1970

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V1441444

CASADO LISA VERONICA MORALES
PRIMARIA EMPLEADO
ABELINO ROSALES
MARIA BALDINA CATAÑA
QUITO 01/04/2001
01/04/2016
0143345
REN
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170022635-0

SEVILLA VALLEJO EUSTORGIO ASDRUBAL
BOLIVAR/CUARANDA/SIMIATUG
12 OCTUBRE 1941
002-0581-01157 M
BOLIVAR/CUARANDA
ANSEL POLIVITO CHAVEZ 1941

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4442/2022

CASADO MARIA A BALSECA
PRIMARIA TRACTORISTA
TOMAS SEVILLA
ZOLA VALLEJO
RUMINAHUI 29/04/2002
29/04/2014
REN 0005344
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 171105262-9

VEGA VILATUNA ANGEL SEGUNDO MECIAS
PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
11 FEBRERO 1970
001-0007-00013 M
PICHINCHA/QUITO
LA MERCED 1970

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V334314242

CASADO MARIA PAULA LAGLA LAGLA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
MATIAS VEGA
MARIA ROSA VILATUNA
QUITO 12/05/2004
12/05/2016
REN 1136454
Pch

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILIA

CECULA DE CIUDADANIA No 170917667-9

VILATUNA QUINGA JORGE RAUL

PICHINCHA/QUITO/LA MERCED

06 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 001- 0043 00003 M

PICHINCHA/ QUITO

LA MERCED 1966




ECUATORIANA***** V2343V4242

CASADO IRMA MOROCHO MOROCHO

SECUNDARIA EMPLEADO

LUIS RODOLFO VILATUNA

MARIA CONSOLACION QUINGA

QUITO 04/07/2003

04/07/2015

REN 0713766

Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECILIA

CECULA DE CIUDADANIA No 171096888-2

PACHA BALSECA ROBERT MACHIAVELLI

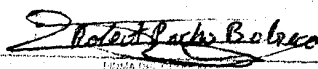
02 SEPTIEMBRE 1970

PICHINCHA/QUITO/LA MERCED

001- 0035 00069

PICHINCHA/ QUITO

LA MERCED 1970




ECUATORIANA***** V2343V3242

CASADO FANNY CAIZA LEMA

PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

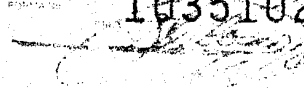
CARLOS ALBERTO PACHA

MARIA GRACIELA BALSECA

RUMINAHUI 16/07/2001

16/07/2013

1035102-00




QUITO, 28 DE OCTUBRE DEL 2004

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"COMPAÑIA ANÓNIMA LA MERCED CALMER"** por un valor de **USD 810,00 (OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTAS**CAPITAL PAGADO**

YANCHAPAXI QUISAGUANO MILTON RENE	USD	45.00
COYASAMIN ARIAS JUAN JOSE	USD	45.00
MOROCHO CHUNGANDRO LUIS HERIBERTO	USD	45.00
TIPAN USHINA CARLOS ALBERTO	USD	45.00
TIPAN USHINA FREDY MAURICIO	USD	45.00
VILATUÑA CUCHIMARCA JOSE FERMIN	USD	45.00
COYASAMIN USHINA LUIS MELITON	USD	45.00
GUALLE QUISAGUANO ZULAY ROSANA	USD	45.00
DIAZ VEGA LUIS HERNAN	USD	45.00
MORALES CATAGNA SEGUNDO ELPIDIO	USD	45.00
SEVILLA VALLEJO EUSTORGIO ASDRUBAL	USD	45.00
VEGA VILATUNA ANGEL SEGUNDO MECIAS	USD	45.00
PILAQUINGA LEMA JOSE BENJAMIN	USD	45.00
MOROCHO TIPAN MANUEL ROBERTO	USD	45.00
PAUCAR ABADEANO CARLOS HOMERO	USD	45.00
QUISAGUANO ARIAS XAVIER DANILO	USD	45.00
VILATUÑA QUINGA JORGE RAUL	USD	45.00
PACHA BALSECA ROBERT MACHIAVELLI	USD	45.00

TOTAL	USD	810.00
--------------	------------	---------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE CAMBIOS E INVERSIONES
BANCO DE GUAYAQUIL

NOMBRES COMPLETOS
FIRMA:
C.C.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**RESOLUCION No. 011-CJ-017-2004-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA**

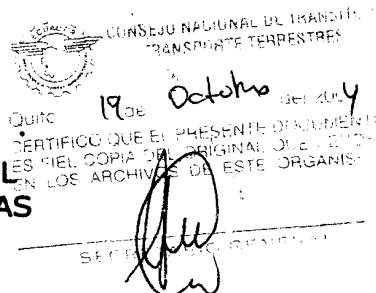


**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA ANONIMA LA MERCED CALMER"**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta naciente sociedad:

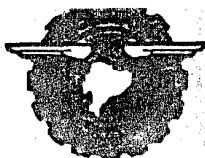
1. YANCHAPAXI QUISAGUANO MILTON RENE
2. COYASAMIN ARIAS JUAN JOSE
3. MOROCHO CHUNGANDRO LUIS HERIBERTO
4. TIPAN USHÍÑA CARLOS ALBERTO
5. TIPAN USHÍÑA FREDY MAURICIO
6. VILATUÑA CHUQUIMARCA JOSE FERMIN
7. COYASAMIN USHÍÑA LUIS MELITON
8. AYO AMAQUIÑA JOSE MARIA NORBERTO
9. DIAZ VEGA LUIS HERNAN
10. MORALES CATAGÑA SEGUNDO ELPIDIO
11. SEVILLA VALLEJO EUSTORGIO ASDRUBAL
12. VEGA VILATUÑA ANGEL SEGUNDO MECIAS
13. PILAQUINGA LEMA JOSE BENJAMIN
14. MOROCHO TIPAN MANUEL ROBERTO
15. COLLAGUAZO SEGUNDO FRANCISCO
16. QUISAGUANO ARIAS JAVIER DANILO
17. VILATUÑA QUINGA JORGE RAUL
18. PACHA BALSECA ROBERT MACHIAVELLI



Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 145-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 25 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA ANONIMA LA MERCED CALMER"**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 198-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de septiembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 145-DAJ-CJ-04-CNTTT, de agosto 25 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

pm.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

PRINCIPA

0014

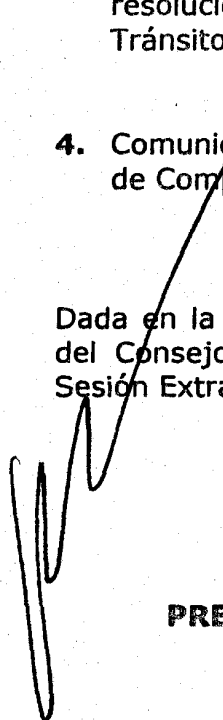
RESOLUCION No. 011-CJ-017-2004-CNTTT

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

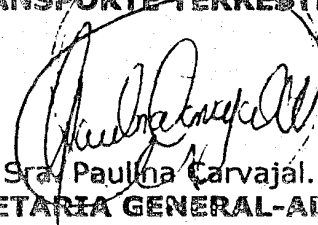
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA ANONIMA LA MERCED CALMER**", con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los petitionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 5 de octubre del 2004.

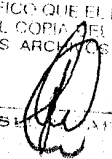

Dr. Marco Candazuri Romo
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

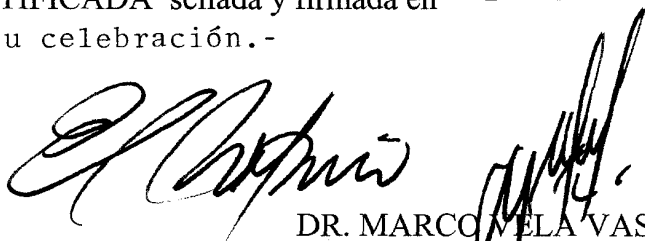

Sra. Paulina Carvajal.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
Qto. 19 de Octubre del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE DEPOSITA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Mm.


SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada en los mismos lugar y fecha
de su celebración.-



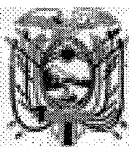
DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



RAZON: Tome nota de la Resolución No. 04.Q.IJ.4614 de 26 de noviembre del 2004, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante la cual se aprueba la constitución de "COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER." a que se refiere la presente escritura, al margen de la matriz de constitución otorgada ante mí el 25 de noviembre del 2004.-

Quito, 30 de noviembre del 2004.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

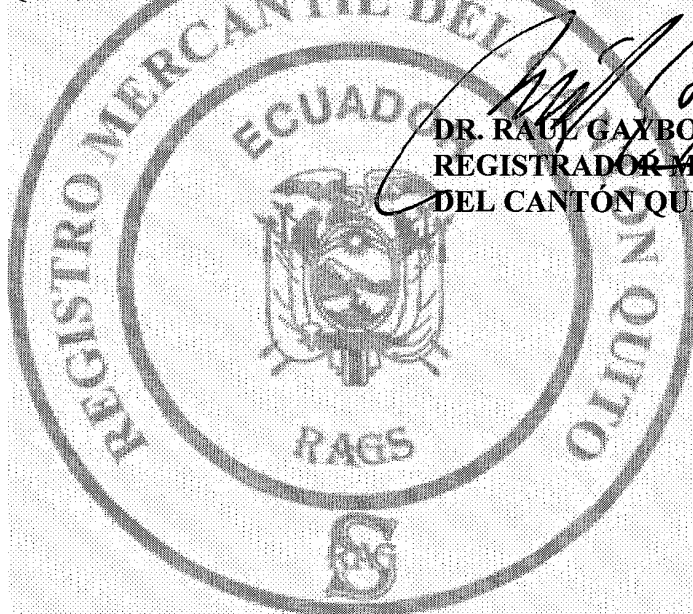


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0016

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de noviembre del año 2.004, bajo el número **3270** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"COMPAÑÍA ANÓNIMA LA MERCED CALMER"**, otorgada el veinticinco de noviembre del año 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033852**.- Quito, a siete de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



CANTON